



*Universidad Nacional de Luján*  
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

EXPEDIENTE N° 2401/86

LUJAN, 4 DE JULIO DE 1986

VISTO: La propuesta de Reglamentación de los Trabajos Finales de aplicación para acceder al título de Ingeniero en Alimentos o Ingeniero Agrónomo presentada por la Secretaría de Asuntos Académicos; y

CONSIDERANDO: Que dicha propuesta tiene su origen en la Coordinación de la Carrera de Ingeniería en Alimentos;

Que resulta conveniente contar con una norma unificadora para la realización de tales trabajos;

Que una norma de este tipo facilita la obtención del mejor nivel científico y tecnológico de los trabajos de aplicación;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR y poner es vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución el Reglamento para confección del Trabajo Final de Aplicación para la obtención de los títulos de Ingeniero Agrónomo y de Ingeniero en Alimentos, que obra como Anexo a la misma.-

ARTICULO 2°.- DEROGAR toda otra disposición, norma o reglamento existente a la fecha de aprobación de la presente y relacionada con el tema.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el Reglamento aprobado por el artículo 1° se aplica a todos los trabajos finales cuya tramitación se inicie a partir de la fecha con arreglo a lo establecido en el artículo 3° del mismo.-



*Universidad Nacional de Luján*  
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

EXPEDIENTE N° 2401/86

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 066/86

Ing. ALEJANDRO ENRIQUE ROBERTI  
SECRETARIO DE AS. ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Lic. JOSE LUIS MORENO  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LUJAN



Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

EXPEDIENTE N° 2401/86

ANEXO DE LA RESOLUCION C.S.N° 066/86

REGLAMENTO PARA LOS TRABAJOS FINALES DE APLICACION DE LAS  
CARRERAS INGENIERIA EN ALIMENTOS/INGENIERIA AGRONOMICA

ARTICULO 1°.- El Trabajo Final de Aplicación tiene como finalidades:

- a) Procurar una síntesis de la formación recibida en las distintas disciplinas de la carrera.
- b) Aplicar esa suma integrada de conocimientos al enfoque de un problema real y concreto.
- c) Cumplir una función de interfase entre la actividad estudiantil y la responsabilidad propia del egresado.

ARTICULO 2°.- El Trabajo Final versará sobre temas vinculados a la Ciencia y a la Tecnología de Alimentos o la Agronomía, y podrá consistir en:

- a) Intervención en trabajos de investigación sobre temas originales de interés científico - técnico y de gravitación nacional que se desarrollen en la Universidad Nacional de Luján o en organismos o empresas estatales o privadas.
- b) Elaboración de un estudio de factibilidad técnico - económica aplicado al área productiva pertinente.

ARTICULO 3°.- Una vez completado el cursado del noveno cuatrimestre (Agronomía) o del décimo cuatrimestre (Alimentos) del Plan de Estudios de la Carrera, el alumno podrá presentar a la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera que se trate una propuesta de tema y el Profesor Consejero para su Trabajo Final, quien deberá ser un docente de la Universidad Nacional de Luján.-

Ing. ALEJANDRO ENRIQUE ROBERTI  
SECRETARIO DE AS. ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Lic. JOSE LUIS MORENO  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LUJAN



*Universidad Nacional de Luján*  
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

EXPEDIENTE N° 2401/86

ARTICULO 4°.- En caso que la propuesta obtenga el aval de la Comisión de Plan de Estudios, ésta solicitará al Departamento de Tecnología la designación del Profesor Consejero y la Formación de una Comisión Evaluadora compuesta por tres (3) docentes de la Carrera que se trate.-

ARTICULO 5°.- Con el visto bueno del Profesor Consejero, el alumno someterá a consideración de la Comisión Evaluadora el Plan de Trabajo Final. Dicho Plan deberá contener:

- a) Tema de Trabajo
- b) Fundamentos y justificación
- c) Antecedentes
- d) Objetivos y Metas
- e) Listado de actividades y cronograma tentativo
- f) Aceptación, en caso que corresponda, de la admisión en el grupo de trabajo, organismo o empresa propuesta.

ARTICULO 6°.- Un mismo tema de trabajo puede ser compartido por más de un alumno siempre que exista una diferenciación clara y expresa entre las áreas de trabajo y las metas a alcanzar por cada alumno. En todos los casos, no obstante, la tramitación a que hacen referencia los artículos 3° y 5° deberá ser hecha en forma individual.-

ARTICULO 7°.- Durante el desarrollo del trabajo final, el alumno contará, además del apoyo del Profesor Consejero, con el de un docente del Departamento de tecnología quien le prestará en forma permanente asesoramiento y orientación, lo

Ing. ALEJANDRO ENRIQUE ROBERTI  
SECRETARIO DE AS. ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Lic. JOSE LUIS MORENO  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LUJAN



Universidad Nacional de Luján  
REPUBLICA ARGENTINA

C.C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

EXPEDIENTE N° 2401/86

derivará y comunicará en caso de requerir apoyo especializado y tendrá a su cargo las correcciones parciales.-

ARTICULO 8°.- Una vez concluido el trabajo y contando con la visa y autorización del Profesor consejero, al alumno presentará el borrador del mismo a la Comisión Evaluadora, la que podrá sugerir los cambios o modificaciones que estime necesarios.-

ARTICULO 9°.- Obtenido el visto bueno de la Comisión Evaluadora, el alumno presentará el trabajo definitivo en tres (3) ejemplares escritos a máquina en hoja tamaño carta a dos espacios y siguiendo las normas que dicte el Departamento de Tecnología en cuanto a la presentación de informes. Los ejemplares presentados se distribuirán entre el Departamento, la Biblioteca y el alumno, revistiendo el carácter de documentación.-

ARTICULO 10°.- En la fecha fijada por el Departamento de tecnología el alumno expondrá su trabajo ante la Comisión Evaluadora que se constituirá a tal efecto. Es condición necesaria para efectuar la exposición del Trabajo Final haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera. La exposición se evaluará y calificará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la materia en el hábito de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTICULO 11°.- La aprobación del Trabajo Final es requisito para que la Universidad Nacional de Luján otorgue a solicitud de interesado, el Título de Ingeniero en Alimentos o Ingeniero Agrónomo.-

\* \* \* \* \*

Ing. ALEJANDRO ENRIQUE ROBERTI  
SECRETARIO DE AS. ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

Lic. JOSE LUIS MORENO  
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LUJAN